

CÓRDOBA 22 DIC 2017

VISTO

El EXP-UNC: 0058583/2017 donde se solicita la contratación del **Lic. Sebastián Crespín, D.N.I 24.018.720**, para desempeñarse en el dictado del curso de extensión "*Taller de Interpretación para doblaje*" desarrollado los días 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO

Que se encuentra fuera de término para la realización de un contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente.

Que el Lic. Crespín ha prestado efectiva y satisfactoriamente los servicios de dictado del curso de extensión "*Taller de Interpretación para doblaje*".

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos el Art. 16 inc. a) de la Ord. 5/12 del H. Consejo Superior en cuanto a la documentación que debe obrar en el expediente.

Que el docente percibirá como retribución el setenta por ciento (70%) del importe recaudado en el curso distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) previsto por la Ord. H.C.S 04/95 y gastos del curso si correspondiere.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 711/2016 del H. Consejo Superior, esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, en forma excepcional y por única vez, los servicios prestados por el Lic. Sebastián Crespín, D.N.I 24.018.720, en el dictado del curso de extensión "*Taller de Interpretación para doblaje*" desarrollado los días 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el docente perciba como retribución el setenta por ciento (70%) del importe recaudado en el curso o trayecto distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) previsto por la Ord. H.C.S 04/95 y gastos del curso si correspondiere, importe que deberá imputarse a la fuente: Recursos Propios (Sec. Extensión curso: Taller de Interpretación para doblaje).

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, notificar. Girar a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Oportunamente, archivar.

2

RESOLUCIÓN FCC N°:

1233



Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA